



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE YACUANQUER
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.099.153-6

DECRETO No. 61
(17 de abril de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNOS PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y RUBROS PRESUPUESTALES, Y SE REALIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER – NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1551 De 2012, Decreto 2012 De 2017, Decreto 417, 531, 461, 475 del Gobierno Nacional

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena a causa del Coronavirus COVID-19.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19, se declaró como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas sanitarias y económicas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, realizó la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.



Que el 8 de abril del presente año, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 531 y en su artículo primero ordeno el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que el artículo segundo del Decreto ibídem ordeno a los Gobernadores y Alcaldes que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarios para la debida ejecución de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 461 de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"

Que en el artículo primero del Decreto 461 de 2020, se faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar reorientación de los recursos con destinación específica sin necesaria autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales.

Que en el inciso tercero del artículo primero del Decreto ibídem se faculta igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo

Que mediante el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica dicta medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Decreto ibídem establece adicionar el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997:

"Parágrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019."

Que el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019 estableció: "Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%)".

Que el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019 estableció: "Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%)".

Que la población vinculada como creadores y gestores culturales dada las limitaciones existentes para realizar las actividades promocionales con ocasión de la necesidad de aislamiento, dificulta por se obtener con su trabajo recursos para su subsistencia, esto es, su seguridad social, que se traduce entre otros en asistencia médica, es por ello que se hace necesario tomar medidas extraordinarias que les permitan tener recursos económicos de otra fuente diferente a su trabajo, como lo es el aporte a la seguridad social que proporciona la estampilla "Procultura".

Que, "en consecuencia, el derecho al mínimo vital de las personas dedicadas a las actividades artísticas o de gestión cultural se encuentra comprometido, por lo que se requiere que los alcaldes y gobernadores realicen el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, con el fin de contribuir a la seguridad del creador y del gestor cultural."

Que el Secretario de Hacienda certifica disponibilidad bancaria por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164)**, recursos que correspondiente a SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL, documento que forma parte integral del presente decreto.

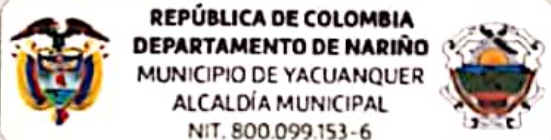
Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar modificaciones dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Yacuanquer – Nariño para la vigencia fiscal 2020.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Yacuanquer – Nariño para la vigencia fiscal 2020, el siguiente rubro presupuestal:

- 1 INGRESOS
- 12 INGRESOS DE CAPITAL
- 1203 RECURSOS DE BALANCE
- 120301 SUPERAVIT FISCAL
- 12030101 RECURSOS PROPIOS
- 1203010101 DESTINACION ESPECIFICA
- 120301010101 Estampilla Pro cultura
- 120301010101 Seguridad Social Gestor Cultural



ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Yacuanquer - Nariño para la vigencia fiscal 2020, la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164)**, de acuerdo al siguiente detalle:

1	INGRESOS	
12	INGRESOS DE CAPITAL	
1203	RECURSOS DE BALANCE	
120301	SUPERAVIT FISCAL	
12030101	RECURSOS PROPIOS	
1203010101	DESTINACION ESPECIFICA	
120301010101	Estampilla Pro cultura	
12030101010101	Seguridad Social Gestor Cultural	27.822.164
TOTAL		27.822.164

ARTÍCULO TERCERO: Crear en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Yacuanquer - Nariño para la vigencia fiscal 2020, el siguiente rubro presupuestal:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
23	C GASTOS DE INVERSION	
2304	C - 4 INVERSION CON OTRAS FUENTES (Diferentes a Salud)	
230404	Recursos de Balance	
23040401	Superávit Fiscal	
2304040101	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
230404010102	Recursos Inversión Forzosa (Con Destlnación Específica Recursos Proplos)	
23040401010202	Inversión con Recursos de Estampilla Pro Cultura	
2304040101020201	Seguridad Social Gestor Cultural	

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Yacuanquer - Nariño para la vigencia fiscal 2020, la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164)**, de acuerdo al siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
23	C GASTOS DE INVERSION	
2304	C - 4 INVERSION CON OTRAS FUENTES (Diferentes a Salud)	
230404	Recursos de Balance	
23040401	Superávit Fiscal	
2304040101	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
230404010102	Recursos Inversión Forzosa (Con Destlnación Específica Recursos Proplos)	
23040401010202	Inversión con Recursos de Estampilla Pro Cultura	
2304040101020201	Seguridad Social Gestor Cultural	27.822.164

TOTAL

27.822.164

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo de su competencia y remitirse al Tribunal Administrativo de Nariño para el control de legalidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en la cartelera municipal.


Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Yacuanquer - Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO DANIEL SANTACRUZ PANTOJA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juana I Andrade M – Asesora Financiera

Revisó: Julieth Johanna Tovar – Asesora Jurídica

Aprobó: Jorge Andrés Muñoz B. – Secretario de Hacienda 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE YACUANQUER
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.099.153-6



EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO

CERTIFICA:

Que el Municipio de Yacuanquer - Nariño, presenta un saldo a 31-12-2019 por concepto de Seguridad Social del creador y Gestor Cultural (Ley 666 de 2001 Art. 2 - 10%), por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOSIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164)**, recursos que se encuentra en la cuenta de ahorros No. 4-482-20-05537-0 del Banco Agrario de Colombia.

Para constancia se firma en la Tesorería Municipal de Yacuanquer Nariño, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)


JORGE ANDRÉS MUÑOZ B ENAVIDES
Secretario de Hacienda Municipal

